



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 11-2014-MDM

MAJES, 31 DE JULIO DEL 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión de concejo Ordinaria nro. Nro. 14 de fecha 24 de julio del presente año, se acordó

VISTOS: El Informe Nro. 097-SGAT-MDM, de fecha 23 de Julio del 2014, emitido por la Sub. Gerencia de Administración Tributaria, Dictamen Nro. 140-2014/SGAJ/MDM, de fecha 23 de julio del 2014, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría, y el Dictamen de la Comisión para el Desarrollo Institucional, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal el proyecto de ampliación de plazo para Amnistía Tributaria.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Distrito de Majes en la actualidad cuenta con 10022 contribuyentes aproximadamente en toda la jurisdicción del Distrito, muchos de los cuales los últimos años han incrementado sus actividades económicas, han construido sobre predios que se encontraban sin construir por años, o vendieron sus propiedades y sobre ellas inversionistas edificaron construcciones en las que funcionan instituciones o empresas de diverso rubro.

Que es política de la actual administración municipal brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran vencidas y también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972, en su Artículo N° 74 de la constitución política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos señalados por ley, devengan un interés equivalente a la tasa de interés moratorio TIM.

Que, la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad expresa en su Dictamen que el proyecto de amnistía se encuentra conforme con el Art. 166 del código tributario establece la facultad discrecional de la





Municipalidad Distrital de

Majes

Administración Tributaria de sancionar administrativamente la acción u omisión de deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias de carácter formal.

Que por su parte el Art. 41° del código tributario permite a los gobiernos locales excepcionalmente, condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de omisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación por UNANIMIDAD..

"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA 2014"

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo de la Ordenanza Municipal Nro. 09-2014-MDM, sobre el beneficio de amnistía tributaria y administrativa a favor de las personas naturales y jurídicas contribuyentes de esta jurisdicción, cuyo plazo del beneficio tributario será **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2013.**

ARTICULO SEGUNDO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial, en los medios dispuestos por Ley.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub. Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA
[Firma]
Sr. **Barro Hurtado Retemozo**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA
[Firma]
Abog. **Paul Christian Ayala Puma**
SECRETARIO GENERAL